



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No. 273

Fecha de la audiencia: 22 de agosto de 2024

Hora Inicial: 8:12 A.M.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	HERNÁN RODRIGO QUIRAMA MÚNERA
Demandados	-Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES - COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Radicado	760013105011 2023 00337 00
Instancia	Primera Instancia
Temas y Subtemas	Ineficacia del Traslado
Asistentes	Demandante: HERNÁN RODRIGO QUIRAMA MÚNERA C.C. No. 71.665.939 Apoderada Judicial: <u>MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ</u> <u>T.P. 390.119 del C.S. de la J.</u>

	Demandadas: -Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES Apoderada Judicial: PAOLA ANDREA GUZMAN CARVAJAL T.P. No. 295.535 del C. S. J. COLFONDOS S.A. Apoderado Judicial: <u>SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY</u> T.P. 288.762 del C. S. de la J -LLAMADAS EN GARANTÍA- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Apoderado Judicial <u>CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA</u> T.P. No. 354.370 del C.S. de la J MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A. Apoderada Judicial: MARIANA RIVERA CAPOTE T.P. 386.997 del C.S. de la J.
--	---

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 CPL – CONCILIACIÓN,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

CONCILIACIÓN AUTO No. 3032
De acuerdo con la Certificación No. 155282023 emitida por la Secretaría Técnica del comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES esta entidad dispone su falta de ánimo conciliatorio de dicha entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada esta etapa.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFICADO EN ESTRADO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

AUTO No. 3033

Sin causales de nulidad o irregularidad que conduzca a sentencia inhibitoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO No. 3034

De la controversia planteada entre las partes, el despacho plantea la siguiente fijación del litigio:

“Si procede la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante HERNÁN RODRIGO QUIRAMA MÚNERA desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y las eventuales implicaciones económicas que de ello se desprenden frente la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y A.F.P. COLFONDOS.

En caso de prosperar la pretensión del demandante verificar la posible responsabilidad de las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A., frente a COLFONDOS S.A.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

AUTO No. 3035

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales:

-Las aportadas junto con la demanda y visibles en el Archivo Digital 02 del expediente digital.

-Las aportadas por COLPENSIONES obrantes en el Archivo Digital 09 –del expediente digital.

Las documentales las aportadas por COLFONDOS. contenidas en (Archivo Digital 05- Paginas 68 a 133) del expediente digital.

Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Interrogatorio de parte que deberá absolver representante legal de la demandada COLFONDOS S.A. y de las llamadas en garantía.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.L. - PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA

PRÁCTICA DE PRUEBAS		
INTERROGATORIO DE PARTE	SE PRACTICÓ	SE DESISTIÓ
HERNÁN RODRIGO QUIRAMA MÚNERA	X	

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

AUTO No. 3036

NOTIFICADO EN ESTRADO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante, HERNÁN RODRIGO QUIRAMA MÚNERA, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en consecuencia, generar el regreso automático al RPMPD administrado por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS reintegrar a **COLPENSIONES**, los aportes realizados por la parte demandante, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren actualmente en la cuenta de ahorro individual,

DISPONER que, esta orden debe cumplirse en un máximo de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, y al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES** a que, una vez la administradora privada de pensiones de cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los conceptos enunciados, a contabilizarlos como aportes pensionales en la historia laboral del demandante y a activar su afiliación en el RPM, sin solución de continuidad.

CUARTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A. de las pretensiones incoadas por COLFONDOS S.A.

QUINTO: CONDENAR en costas a cada una las demandadas, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso en concordancia con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de de 1 **S.M.L.M.V** a cargo de cada una de las demandadas. en favor de la parte demandante.

SEXTO: CONDENAR en costas a COLFONDOS, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso en concordancia con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de de 1 **S.M.L.M.V en favor de** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A.

SÉPTIMO: Conforme el artículo 69 del C.P.T. y S.S., si no fuere apelada la presente providencia, se dispondrá el envío del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para surtir el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, en favor de **COLPENSIONES**

SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

RECURSOS	SI	NO
Demandante		
Colpensiones	X	
COLFONDOS S.A.	X	
AUTO No. 3037		
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SUSPENSIVO		

FINALIZA AUDIENCIA: 9:30 am

LINK PARA VISUALIZAR LA PRESENTE AUDIENCIA DE LIFESIZE:
[76001310501120230033700_L760013105011TeaSala002_01_20240822_080000_V-20240822_081159-Grabación de la reunión.mp4](#)

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0ed3e6aa4bd5989779c48a9e3de1a1f079b6f0b687fff910dbcc0b716405b1**

Documento generado en 22/08/2024 02:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>